

RU 1168382

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 002-2023-CS/ AS N° 09-2023-CR

: Sr. PABLO NORIEGA VINCES

Director General de Administración

DE

Sr. MARTIN SALVADOR FABIAN

Presidente Comité de Selección

Asunto

: Informe de justificación y evaluación de las causas del desierto

Adjudicación Simplificada Nº 09-2023-CR para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE VOTACION

ELECTRONICA

Referencia

Resolución N° 131-2023-DGA-CR (RU 1153263)

Fecha

Lima, 07 de junio de 2023

Me dirijo a usted con la finalidad de expresar mi cordial saludo y a la vez informar el desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 09-2023-CR "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE VOTACION ELECTRONICA":

ANTECEDENTES:

- Mediante Formato N° 19-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, el Despacho a su cargo aprobó las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 09-2023-CR "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE VOTACION ELECTRONICA".
- Con fecha 24 de mayo de 2023, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección, a través de la Plataforma del SEACE, con el siguiente cronograma:

24/05/2023	24/05/2023
0E/0E/2022 00:0	1:00 01/06/2023
20/00/2020 00.0	23:59:00
05/05/0022 DO:0	_{1:00} 26/05/2023
25/05/2023 00.0	23:59:00
Snica)30/05/2023	30/05/2023
30/05/2023	30/05/2023
= =:	
ORINAL OF THE PROPERTY	02/06/2023
	1:00 23:59:00
我是是我们的,我们们一个是1000000000000000000000000000000000000	06/06/2023
05/00/2020	
	iii.nnne/06/2023 ∴
	936, 11, 2 to 1, 3 to 1, 5 to 1 to 1
	24/05/2023 25/05/2023 00:0 25/05/2023 00:0 25/05/2023 30/05/2023 30/05/2023 00:0 05/06/2023 08:3

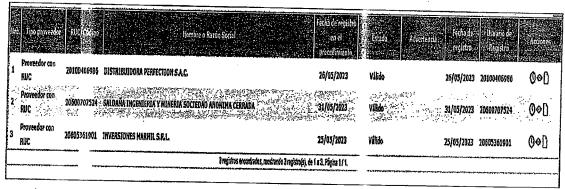


Para el procedimiento de selección materia de la presente, a través del SEACE se registraren un total de tres (3) participantes, conforme al siguiente detalle;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Con fecha 02 de junio de 2023, a través de la Plataforma del SEACE registró su 1.4. oferta de manera electrónica el siguiente postor:

Aro, RUE/Codigo 21 Pare o Razon Social	Feilia de registro	Hara de registr	o Usuario de regi	lm. Fetha depresonian	Hora de presentaci			All S
1 20100406986 DISTRIBUIDORA PERFECTION S.A.C.	02/06/2023	08:48:41	20100406986	02/05/2023	08:49:23	Enviado	Valido	0

Con fecha 06 de junio de 2022, el Comité de Selección publicó la declaratoria de desierto, luego de realizar la revisión de la oferta presentada por Distribuidora Perfection S.A.C, declaro la descalificación de la oferta, por no presentar ninguna documentación para la acreditación de la Experiencia del Personal Clave -Requisitos de Calificación, conforme al siguiente detalle:

Ma,	MEQUESTIO	ACRESETACION	MONTHRES Y APPLICATION	CRESTRYACIÓN	200	FIK	TIENCO COLATACHOD	RESULTADO
•				HTA DOCUMENTACIÓN		- Alestenson	(dies calendarie)	ио солине
	De presentarse experiencia riperatura paradizamenta (tracispo), para el cómputo del despo desilcha asperiencia sido sa considerará una vez el periodo traciapado.							

- Cabe indicar que el Comité de Selección ha realizado su accionar de acuerdo a las 1.6. disposiciones señaladas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo la falta de diligencia del postor al no presentar la documentación requerida en las bases integradas del procedimiento de selección.
- De acuerdo a lo consultado en el SEACE, se habilitará el sistema para realizar una segunda convocatoria a partir del 14 de junio de 2023. Se adjunta reporte.

2. **ANÁLISIS**

El numeral 29.1 del artículo 29° del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del 2.1 Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento."

2.2 Por su parte el numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE." (subrayado es nuestro)

- 2.3 Al respecto, como se puede evidenciar en el numeral 1.3 de los antecedentes del presente informe, se registraron un total de tres (3) participantes, de los cuales presentó oferta un (01) participante.
- 2.4 Asimismo, como se observa en el numeral 1.5 de los antecedentes, la única (01) oferta fue <u>DESCALIFICADA</u> debido a la omisión de documentación para acreditar los Requisitos de Calificación señalado en las bases integradas.
- 2.5 Tal como se puede apreciar, la causa principal que no permitió la conclusión del procedimiento de selección, es la omisión y error del postor en la presentación de la documentación en u oferta, situación que ha sido debidamente sustentada y detallada en los documentos publicados en el SEACE como parte de la declaratoria de desierto, permitiendo de esta manera al postor conocer los motivos de su Descalificación, con la finalidad de no incurrir en el mismo error en la siguiente convocatoria, de ser el caso.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. La Adjudicación Simplificada N° 09-2023-CR "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE VOTACION ELECTRONICA", fue declarado desierto debido al error u omisión de la oferta presentada por el postor, así como no contar con ninguna otra oferta válida.
- 3.2. Asimismo, al haberse registrado tres (3) participantes, no se evidencia motivos para la modificación de las condiciones y características establecidas en los Términos de Referencia.
- 3.3. Finalmente, se recomienda poner de conocimiento el presente informe al Departamento de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, a fin de que se sirva indicar si persiste la necesidad a efectos de continuar con la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 09-2023-CR.

Es todo lo que informo a usted, para lo fines correspondientes.

Atentamente,

MARPÍN SALVADOR FABIAN
Presidente del Comité de Selección
Adjudicación Simplificada N° 09-2023-CR
Resolución N° 131-2023-DGA-CR